



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 199/25**

**Sucre, 29 de mayo de 2025**



Q. 3003

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre No. 007/25 de 13 de enero de 2024, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2025). Asimismo, el inc. c) del art. 1º de la citada Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente).....(sic).

Que, en pleno desarrollo de Audiencia a Vecinos y Dirigentes de la Sesión Distrital programada de acuerdo al CRONOGRAMA previsto en la referida Resolución ut supra referido, prevista la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 2, para el día jueves 29 de mayo de 2025, a petición Verbal Realizada por el Sr. Rene Burgoa, VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL Nº 2 solicita la REPROGRAMACIÓN de la Audiencia y Sesión Distrital Nº 2, hasta que los Secretarios Municipales del G.A.M.S.; Directores y Gerentes de las Entidades Desconcentradas y Descentralizadas estén presentes para escuchar sus demandas, con el objetivo de garantizar la presencia de las Autoridades Orgánicas, Autoridades del Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal de Sucre, con esos antecedentes, se suspende la Audiencia y Sesión Distrital, la misma que se realizará el jueves 05 de junio de 2025, en el Distrito - 2.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 29 de mayo de 2025 realizada en la Sub Alcaldía del Distrito D - 2, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la petición Verbal Realizada por el Sr. Rene Burgoa VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL Nº 2 que solicita la REPROGRAMACIÓN de la Audiencia y Sesión Distrital Nº 2, hasta que los Secretarios Municipales del G.A.M.S.; Directores y Gerentes de las Entidades Desconcentradas y Descentralizadas estén presentes para escuchar sus demandas, con el objetivo de garantizar la presencia de las Autoridades Orgánicas, Autoridades del Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal de Sucre, con esos antecedentes, se suspende la Audiencia y Sesión Distrital, la misma que se realizará el día jueves 05 de junio de 2025, en el Distrito - 2; luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado reconsiderar y MODIFICAR parcialmente el inc. c) art 1º de la Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre No. 007/25 de 13 de enero de 2024, con relación al DÍA y la FECHA de continuación de Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito - 2, que estaba fijada inicialmente para el día 29 de mayo de 2025, que SUSPENDE y REPROGRAMA para el DÍA JUEVES 05 DE JUNIO DE 2025, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de dar continuidad con la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 2.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONSIDERAR y MODIFICAR parcialmente el inc. c) art. 1º de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre No. 007/25 de 13 de enero de 2024, en lo que corresponde con relación al DÍA y la FECHA de continuación de Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito – 2, que estaba fijada inicialmente para el día 29 de mayo de 2025, que se SUSPENDE en el intermedio del desarrollo y se REPROGRAMA para el DÍA JUEVES 05 DE JUNIO DE 2025, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de dar continuidad con la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 2, decisión asumida por los motivos expuestos por el Sr. Rene Burgoa VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL N° 2, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las Autoridades del Distrito – 2; a los efectos de que tomen las provisiones y asistan las autoridades señaladas en cumplimiento del art. 5 de la Resolución 007/25 ut supra referida, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.059/25  
R.A.M. N° 199/25  
S/a.

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo